

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio de 1922.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por la Cámara Agrícola Insular de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando que le sea permitido efectuar el cobro de las cuotas de sus socios conjuntamente con las del Tesoro, mediante recibo independiente, facultando para ello á los Recaudadores de la Hacienda.

Resultando que en apoyo de esta pretension alega la citada entidad que son muy crecidos los gastos que le ocasiona la recaudacion de dichas cuotas, por ser necesario extender y poner al cobro un considerable número de recibos personales, de los cuales muchos no se cobran por negarse á satisfacer su importe los agricultores, á pesar de la obligacion en que se encuentran por las disposiciones vigentes, añadiendo que la Cámara no tiene en la actualidad procedimiento adecuado para hacerles cumplir dicha obligacion,

Resultando que el Consejo provincial de Fomento de Segovia y las Cámaras de Comercio é Industria de Astorga, Salamanca y Ronda tienen solicitada también que la recaudacion de los arbitrios y cuotas que les están reconocidos para su sostenimiento se realice por los Recaudadores de la Hacienda.

Considerando que, según establece el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, sobre reorganizacion de las Cámaras Agrícolas, pertenecerán con carácter obligatorio á estas entidades todos los contribuyentes por rústica y pecuaria que paguen más de 25 pesetas por cuota del Tesoro, disponiendo el artículo 23 que dichas Cámaras acordarán la forma y cuantía con que deberán contribuir al sostenimiento y desarrollo de sus fines los miembros que compongan el Cuerpo electoral de las mismas.

Considerando que, en virtud de estas disposiciones, la Cámara Agrícola Insular de Las Palmas de Gran Canaria ha podido fijar las cuotas con que deben contribuir sus socios y la forma de recaudarlas, que es funcion propia y exclusiva de dichas entidades, sin que el hecho de ser excesivos los gastos que la recaudacion origina, ni la negativa de muchos de sus miembros á satisfacer las cantidades á que vienen obligados sean motivos suficientes para estimar la pretension que formula en su citada instancia.

Considerando, en efecto, que aunque fuera posible acceder á dicha pretension, la Cámara no podría evitarse los gastos de expedicion de los recibos de sus cuotas ni los del premio de cobranza que se asignara por este servicio, ni se podría vencer tampoco la resistencia de sus socios á efectuar el pago; de todo lo cual resulta que ninguna ventaja positiva obtendría la Cámara, á no ser en el caso de que los recibos que no se hicieran efectivos voluntariamente se cobraran por la vía de apremio.

Considerando, que este último es legalmente imposible, porque según se consignó en la Real orden de 20 de Septiembre de 1912, dictada de conformidad con el Consejo de Estado, al resolver la solicitud de las Cámaras de Comercio relativa á que se las autorizase para hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por el procedimiento contra deudores á la Hacienda, la facultad de la Administracion pública para realizar por sí misma ejecutivamente el cobro de sus créditos tiene su base en el artículo 7.º de la vigente ley de Administracion y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y el procedimiento especial que emplea se halla regulado por la ley de 12 de Mayo de 1888, la Instruccion de 26 de Abril de 1900, y demás disposiciones complementarias, en todas las cuales se limita aquella facultad á la realizacion de créditos li-

quidados por la Administracion pública por contribuciones, impuestos y derechos de la Hacienda ó del Tesoro público, sin que pueda extenderse á la realizacion de cantidades que no tengan por declaracion expresa de una Ley el carácter de tributos del Estado.

Considerando, por otra parte, que de procederse por los Recaudadores de la Hacienda al cobro de las cuotas de que se trata, sería indispensable formular los oportunos cargos, vigilar la recaudacion, practicar las liquidaciones reglamentarias y atender á todos los extremos que con ello se relacionan, lo cual produciría una perturbacion en la contabilidad y un exceso de trabajo para los funcionarios de la Hacienda, que deben dedicar toda su actividad á la gestion y defensa de los intereses del Tesoro público, pero que no están obligados á encargarse de gestionar y defender los de entidades distintas:

Considerando, finalmente, que el hecho de que aun despues de publicada en la *Gaceta de Madrid* del 30 de Septiembre de 1912 la Real orden de 20 de los mismos mes y año, hayan formulado varias corporaciones solicitudes análogas á la en ella desestimada, aconseja dictar una resolucion de carácter general en que se mantenga el criterio que informa á la citada disposicion,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servid

desestimar la instancia de la Cámara Agrícola Insular de las Palmas de Gran Canaria, de que queda hecho mérito, y declarar, con carácter general, que los Recaudadores de la Hacienda, á quienes corresponde efectuar la cobranza de las contribuciones, impuestos y derechos por cualquier concepto, que figuran en el presupuesto general del Estado, no pueden ser encargados de la recaudación de las cuotas, arbitrios ó impuestos especiales, independientes de dicho presupuesto, que tengan reconocidos, para su sostenimiento y el desarrollo de sus fines, las Cámaras Agrícolas, las de Comercio, Industria y Navegación, los Consejos provinciales de Fomento y demás Corporaciones análogas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1922.—*Bergamin*.—Señor Director general del Tesoro público.
(Gaceta del 4 de Julio de 1922)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Por orden circular de este Centro de 11 de Julio de 1916, se dispuso:

1.º Que los representantes de todas las Instituciones benéficas que expresamente no estén exceptuados de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, presentasen el presupuesto de ingresos y gastos que hubiese de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

2.º Que dicho presupuesto, una vez aprobado por este Centro, se tuviese como normal y corriente de la Institución y regiría en los años sucesivos. Asimismo se dispuso, por orden de este Centro directivo de 27 de Septiembre de 1916, que la obligación de presentar presupuestos alcanzaba también á las Juntas provinciales de Beneficencia.

Es bien conocida la anomalía económica que desde aquella fecha ha impedido que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de firmeza que la Dirección quiso darle, sobre todo, el de los establecimientos llamados á satisfa-

cer necesidades permanentes ó el de aquellos otros obligados á sostener personal retribuido; mas como las causas de la anomalía van quedando estacionadas aunque esta clase de instituciones haya sufrido una variación grande, se hace preciso por esto mismo, la presentación de un nuevo presupuesto que refleje al detalle la situación de las Instituciones y Fundaciones benéficas, y que las cuentas se ajusten al detalle de su presupuesto, cosa que no ocurre muchas veces, en la actualidad, sin duda, por los motivos antes dichos.

En atención á las precedentes consideraciones, esta Dirección general ha acordado que por esa Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de Septiembre, como preceptúa el citado artículo 100 de dicha Instrucción, reformado por la Circular de 21 de Abril de 1900, se reclame de todos los patronos de Instituciones benéficas, sea cual sea su objeto, y sean ó no establecimientos, un presupuesto para 1923, que regirá también para los años sucesivos, una vez autorizados por este Centro, y mientras no tenga que sufrir modificación que requiera la aprobación superior, sujetándose á los modelos oficiales de la Instrucción hasta donde sea posible.

A este presupuesto se adaptarán las cuentas y no será de abono gasto alguno que no haya sido expresamente consignado ó no esté comprendido dentro del límite á que alcance la partida de imprevistos.

Lo propio harán las Juntas provinciales de Beneficencia, no sólo de las Instituciones que interinamente administren, sino también del llamado fondo de la Junta, ó sea de los recursos que pare el cumplimiento de su misión autoriza la precitada Instrucción.

Dichos presupuestos serán informados por las Juntas provinciales de Beneficencia en la primera quincena del mes de Octubre, y si no ofrecieran reparo serán remitidos á este Centro en la segunda quincena del mes de Octubre, y en caso contrario se dará á los patronos un plazo de ocho días para contestarlos, remitiendo también á esta Dirección antes de finalizar el mes de Octubre, para que haya tiempo de examinarlos con todo detenimiento.

Los expresados presupuestos no entrarán en vigor hasta que hayan sido autorizados por este

Centro, y si no lo fueran en 1.º de Enero próximo, regirán los anteriores por el tiempo necesario hasta que resuelva la Dirección.

Esta orden la trasladarán las Juntas á todos los Patronatos, á fin de que no puedan alegar ignorancia para su cumplimiento, sin perjuicio de ordenar V. S. su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, á 21 de Julio de 1922.—El Director general, *R. Marin Lázaro*.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia y Vicepresidente de la Junta provincial de Madrid.

(Gaceta del 23 de Julio de 1922.)

MINISTERIO DEL TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

Comisaría general de Seguros.

Se hace saber á los asegurados en *La Mutuelle de France et des Colonies*, que esta entidad ha manifestado ser completamente ajena á la propaganda que por un grupo de sus asociados se verifica á favor del Banco de la Union, Sociedad Cooperativa de Crédito, que como tal, no está sometida á la Inspección de Seguros y asimismo se advierte que carecer de base cierta los ejemplos numéricos consignados en una circular que el mencionado grupo de asociados ha dirigido á los asegurados como fundamento de su propaganda.

Núm. 2.503.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1922.

Mes de Abril.

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho...	Nacimientos..	823	186
	Defunciones..	485	162
	Matrimonios..	151	35
	Abortos..	16	10
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'91	2'41
	Mortalidad..	1'71	2'09
	Nupcialidad..	0'53	0'45
	Mortinatalidad..	0'06	0'13
Poblacion de la	Provincia..	282.957	
	Capital..	77.328	
	Varones..	418	82
	Hembras..	405	94
Nacidos..	TOTAL..	823	186
	Legítimos..	774	156
	Ilegítimos..	38	26
	Expósitos..	11	5
Abortos..	TOTAL..	823	186
	Nacidos muertos..	15	10
	Muertos al nacer..	1	7
	Muertos antes de las 24 horas..	1	3
	TOTAL..	16	10
	Varones..	243	80
	Hembras..	242	82
	TOTAL..	485	162
Fallecidos..	Menores de un año..	105	31
	Menores de 5 años..	157	50
	De 5 y más años..	328	112
	TOTAL..	485	162
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	15	15
	De 5 y más años..	32	29
	TOTAL..	47	44
En Establecimientos penitenciarios..			

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal (1)).	2	»
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	9	2
6 Escarlatina (7).	»	»
7 Coqueluche (8)..	2	»
8 Difteria y erup (9)..	4	»
9 Gripe (10).	11	1
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)..	31	17
14 Tuberculosis de las meninges (30)..	3	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35)..	6	4
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	26	13
17 Meningitis simple (61).	27	13
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	42	5
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	45	13
20 Bronquitis aguda (89).	35	8
21 Bronquitis crónica (90).	10	1
22 Neumonía (92).	11	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	37	15
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	6	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)..	32	13
26 Apendicitis y Tifitis (108)..	»	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	5	1
28 Cirrosis del hígado (113)..	4	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	14	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	5	3
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	16	1
34 Senilidad (154).	15	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	3	2
36 Suicidios (155 á 163).	1	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	72	30
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	12	3
Total.	485	162

Valladolid, 30 de Mayo de 1922.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 2.371.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, durante el mes de Junio de 1922.

Sesión del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio Martínez Cabezas.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Adherirse á las gestiones que realiza la ponencia de Ayuntamientos para mejorar su situación económica.

Darse por enterada de la autorización exceptuando de las for-

malidades de subasta el contrato de la banda de música.

Desechar un dictamen relacionado con la expropiacion de la casa número 8 de la calle de los Baños.

Conceder las siguientes licencias: á doña Angela Cipitria, para reformar huecos y hacer la acometida de la casa número 21 de la calle de Fray Luis de Leon; á la señora Superiora del Patronato para reconstruir una pared de cerramiento en la Rondilla de Santa Teresa; á don Manuel Cuadrillero, para introducir cuatro soportes de hierro en la casa número 16 de la Plaza Mayor.

Adjudicar á don Demetrio Ramirez el concurso para el arreglo de bancos en los salones del Campo Grande.

Aprobar una línea practicada á petición de D. Bautista Carbajosa, en una finca de la Rondilla de Santa Teresa; así como otra solicitada por las Religiosas Salesas, en las calles de Colón y Facultad de Medicina.

Aprobar los presupuestos para el arreglo de los mercados públicos.

Ampliar el local que ocupa el Juzgado municipal del distrito de la Plaza.

Aprobar y pagar una cuenta por medicamentos suministrados á la Beneficencia.

Conceder licencia á don José Power para el funcionamiento de una caldera en la fábrica «La Magdalena».

Conceder autorización á don Ricardo Rueda para la instalacion de un motor en la casa número 1 de la calle del Empeinado.

Conceder licencias para ejecutar obras en sepulturas, á doña Manuela H. de Beraza y don Julio Hernandez.

Pasar á la Comision de Gobierno dos vacantes de encargadas de la limpieza de la Casa Consistorial.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporacion durante el mes de Mayo pasado.

Incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Pasar á la Comision de Policía una instancia de los profesores veterinarios solicitando agregacion de sueldo.

Aprobar un he de haber de don Felipe Valolmillos por suministro de paja para el ganado del Parque.

Que por las comisiones respectivas se estudie la situacion en que se encuentran varios empleados de Obras y Policía.

Incoar expediente en averiguacion de faltas supuestas cometidas por un cabo de la guardia municipal.

Estudiar pase al Mercado del Val la venta de carne de toro.

Requerir á los dueños de carruajes de servicio público para que los pongan decorosos.

Estudiar por la Comision de Obras el arreglo del paseo desde el Hospicio al Puente Mayor.

Sesion del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio Martínez Cabezas.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar á la Comision de Obras una proposicion de la Alcaldia relativa á la inversion de las cien mil pesetas consignadas para pavimentacion.

Darse por enterada de la resolucion declarando excluidos del padron de vecinos de esta ciudad á don Ramon Fernandez y don Pedro Leon Pernía.

Designar á D. Jacinto Sanz Tremiño, para que forme parte

como vocal de la Junta local de primera Enseñanza.

Aprobar las tarifas de los servicios que á los particulares haga el Cuerpo de Bomberos.

Conceder las siguientes licencias: á D. Pedro Martin, para construir una pared de cerramiento en el accesorio de la casa número 6 y 8 de la calle de Pi y Margall; á D. Mateo Lorenzo, para construir una pared en la casa número 6 de la carretera de Segovia; á D. Antonio Ortiz, para transformar una puerta en el accesorio de la casa tetras L D de la carretera de Segovia; á D. Hilario Bello, para construir una casa en la carretera de Segovia, número 12; á la Sociedad Anónima «La Cerámica», para instalar una línea de transporte aéreo por cable.

Conceder terreno y licencia á D. Pedro Tranque, para construir una sepultura.

Conceder autorización á don Antonio Santisteban para establecer un servicio de pasajeros, en el río Pisuega, con una canoa automóvil.

Adquirir uniformes para porteros y ordenanzas.

Autorizar al Jefe de Teléfonos para establecer una subcentral en los locales destinados á habitacion para la maestra de la escuela de la Rubia.

Resolver varias reclamaciones de cédulas personales.

Aprobar el balance de operaciones del mes de Mayo.

Autorizar al señor Depositario para la adquisicion de papel de multas.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del escobero Donato Bocos.

Aprobar un he de haber de don Fernando Borrero, por cebada suministrada al ganado del Parque.

Incluir en el padron de vecinos y en el de la Beneficencia á varios solicitantes.

Comunicar á la Diputacion provincial que el Ayuntamiento no atenderá más servicios de conduccion de cadáveres que los que sean de su obligacion y contratar con las empresas funerarias este servicio.

Comprobar si las sepulturas recientemente construidas tienen las dimensiones exigidas en el contrato.

Sesion del día 16.

Preside el señor Alcalde don Antonio Martínez Cabezas.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Designar á los señores Concejales que han de formar parte de la Junta de obras de saneamiento.

Denegar la autorización solicitada por D. Gerardo A. Bobadilla, para reformar huecos en la casa núm. 1, de la calle del Rosario.

Aprobar un dictamen de las

Comisiones de Obras, Gobierno y Hacienda informando en sentido favorable á la construccion de dos edificios para escuelas.

Aprobar el programa de festejos para las próximas ferias.

Tomar en consideracion una proposicion encaminada á comenzar una vida ordenada de expropiaciones.

Conceder licencia á D. Eudocio Gonzalez, para revocar la fachada de la casa número 2 de la calle de D. Pedro de la Gasca.

Conceder autorizacion á D. Antonio Santisteban, para construir una caseta en el paseo bajo de las moreras con destino á guardar los utensilios de una canoa automóvil.

Denegar la licencia solicitada por D. Mariano Muñoz, el que pretendia construir un almacen en el Paseo de San Isidro.

Denegar la licencia solicitada por D. Martin Rodriguez, para construir un garage en la calle de Colmenares.

Aprobar un señalamiento de línea practicado á instancia de don Félix Vazquez, en la calle de las Tahonas, accesoria á la del Pozo.

Aprobar el pliego de condiciones para la construccion de la pasarela en el paso de la Merced. Resolver varias reclamaciones de cédulas personales.

Adjudicar á D. Pedro Martin, la subasta de unos terrenos en la calle de Joaquin Costa.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el mes de Julio.

Imponer un cánon de 45 pesetas anuales al dueño de la canoa automóvil, D. Antonio Santisteban.

Conceder á D. Jesús Alonso una cartilla pensionada con una peseta diaria.

Pasar á la Comision de Gobierno una proposicion relativa á dar el nombre de Luis Calvo á una calle de esta Ciudad.

Sesion del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio Martinez Cabezas.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Ratificar el acuerdo adoptado relativo á la suspension del servicio de conduccion de cadáveres en la forma que se venia haciendo.

Darse pos enterada de una resolucion declarando exento al Ayuntamiento del pago de Derechos reales el documento de adquisicion de unos terrenos á don Manuel Semprun.

Denegar la licencia solicitada por D. Pedro Vicario para transformar huecos en la casa número 32 de la calle de Alonso Pesquera.

Suspender la concesion de licencia á D. Jesus Muñoz para construir una casa en la calle de Consuelo (Barrio de San Vicente).

Conceder licencia á D. Leoncio Hernandez para derribar el entresuelo de la casa número 4, de la calle de Santiago.

Conceder licencia á D. Alfredo Suarez, para agregarla casa del Lagar Alto, situada en la carretera de Fuensaldaña, kilómetro 2, un trozo de edificacion.

Conceder terreno y licencia á D. Florentin Bobo, D. Felipe Valdeolillos y D. Mariano Gonzalez, para construir sepulturas en el Cementerio católico.

Conceder autorizacion á D. Bonifacio Fernandez para el funcionamiento de un ascensor en la casa de la calle de Claudio Moyano.

Agregar el sueldo del Veterinario jubilado Sr. Estevez, á los restantes, incluyendo al pecuario, comenzando á disfrutarle desde primero de Abril.

Considerar á doña Petra Alonso, subrogada en los derechos y deberes derivados del contrato de la casa núm. 24 de la calle de la Torreçilla, dedicada á Escuela voluntaria de niños.

Nombrar encargadas del servicio de limpieza de la Casa Consistorial, á Asuncion Paniagua, Cecilia Garcia y Maria Hernandez.

Solicitar la creacion de una Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas.

Consignaren acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del guardia Primitivo Cuellar.

Aprobar un he de haber de don Adrian de la Iglesia, por cebada suministrada con destino al ganado del Parque.

Desestimar una instancia del Administrador del Mercado del Val y del ordenanza del Archivo, quienes pretenian permutar sus respectivos destinos.

Incoar un expediente que determine las anomalías que existen en el suministro de leche en el Consultorio de este nombre.

Autorizar al Depositario para el cobro de intereses de Propios. Incluir en el padrón de vecinos á varios solicitantes.

Colocar una farola en la Fuente Dorada.

Sesion del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio Martinez Cabezas.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Construir un pozo nuevo que surta de aguas á La Rubia.

Conceder á D. Andres Martin una cartilla pensionada de una peseta diaria.

Conceder la pension de 273'75 pesetas anuales á D.^a Gertrudis Lucas.

Aprobar las cuentas de la Gota de Leche correspondientes al mes de Mayo.

Incluir en el padrón de vecinos á varios solicitantes.

Autorizar al Depositario municipal y al Secretario Contador del

Hospital de Esgueva para el cobro de láminas de dicho Hospital.

Pasar á la Comision de Policia el estudio de una reorganizacion del servicio de limpieza.

Señalar en 55 céntimos de peseta el kilogramo de pan.

Valladolid, 4 de Julio de 1922. —El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

4 de Julio de 1922.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, Antonio Martinez Cabezas.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 7 de Julio 1922.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó aprobarle.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Martinez Cabezas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.500.

ANUNCIO

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo, cuerda, precintos, y tramilla fina, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1922, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número

128), ley de Proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 20 de Julio de 1922.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisicion de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo que ofrece procede de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion